



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 9 de agosto de 2005

RES. N° 644/2005

**VISTO:**

El Expediente CM N° DCC 078 /04 en el que tramita la Licitación Privada N° 6/2004 para la contratación del servicio de mantenimiento de hardware, equipamiento de instalaciones telefónicas y cableado estructural y electrónica de red, autorizada por Resolución CM N° 67/2005 de fecha 15 de febrero de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 250/251 el Departamento de Informática y Tecnología, se expidió sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos de la contratación, dictaminando que todas las ofertas dieron cumplimiento a las especificaciones técnicas.

Que el Registro Unico y Permanente de Proveedores (RUPP) informó que ninguna de las empresas inscriptas registra sanciones.

Que a fs. 1272/1280 intervino la Comisión de Preajudicación, expidiéndose sin recomendar la adjudicación de ningún oferente, por considerar inadmisibles las ofertas que no acompañaron originales o copias autenticadas de los certificados fiscales, o las constancias de su tramitación, de acuerdo al criterio expuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen 742/05.

Que la Comisión de Preajudicaciones tampoco propuso la adjudicación del oferente que acreditó que cuenta con el certificado fiscal de AFIP, y acompañó copia certificada de la constancia de tramitación del certificado fiscal de Rentas, porque su oferta es la más onerosa.

Que con válidos argumentos que se comparten y a los que se remite por razones de brevedad, la Comisión de Administración y Financiera propuso al Plenario la preadjudicación de ESEMPI SRL, por considerar innecesaria la presentación de certificados fiscales, o las constancias de su tramitación en originales.

Que en ese estado llega el expediente a consideración del Plenario, advirtiéndose que dados los términos en que se expidió la Comisión de Preadjudicación, no corresponde aprobar lo actuado en la contratación, hasta que dicha Comisión emita un dictamen proponiendo la preadjudicación de la oferta que estime más conveniente.

Que se han cumplido las instancias previas a la Comisión de Preajudicación, y por ende, está en condiciones de emitir una opinión concluyente, cumpliendo el cometido para el que fue designada.

Que la cuestión relativa a la admisibilidad de las ofertas que no acompañan los originales o copias certificadas de los certificados fiscales, o de las constancias de su tramitación, ya ha sido resuelta por el Plenario en el Expediente 089/04, admitiéndose la validez de las copias simples.

Que no obstante ello, habiendo tomado conocimiento que dicha cuestión se plantea en varios expedientes donde tramitan contrataciones, el Plenario consideró conveniente disipar las dudas, fijando un criterio interpretativo de los Pliegos Generales aprobados por las Resoluciones CM N° 150/03 y 210/05, que admite la validez de las ofertas con la presentación de copia simple de la documentación requerida.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y su modificatoria,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

Art. 1º: Remítase el expediente a la Comisión de Preadjudicaciones para que dictamine proponiendo la preadjudicación que corresponda.

Art. 2: Cumplidas las publicaciones y anuncios pertinentes, una vez vencidos los plazos de impugnación, remítase el expediente al Comité Ejecutivo para su inmediato tratamiento en el Plenario.

Art. 3.: Regístrese, comuníquese a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, y remítase el expediente para la continuación del trámite.

RESOLUCIÓN N° 644/2005

Juan Sebastián De Stefano  
*con voto de licencia*

Diego May Zabiría

Bettina Paula Castorino  
EN PRESIDENCIA

Jorge Caputo

L. Carlos Rosenfeld

María Magdalena Iraízoz

Carla Cavaliere

Germán Garavano  
*con voto de licencia*